



SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITO PRESENTADO POR MIGUEL ÁNGEL TRINCADO MANZUR Y OTORGA DE OFICIO AUMENTO DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DE DESCARGOS.

RES. EX. N° 2 / ROL D-034-2018

Santiago, 05 JUN 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 14 de mayo de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-034-2018, con la formulación de cargos a Agrícola Santis Frut Ltda., en relación al proyecto "Instalaciones Agroindustrial Agrícola Santis Frut", por infracciones tipificadas en el artículo 35 letras b), g) y l) de la LO-SMA.

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"), el infractor tiene un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"). A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3° Que, con fecha 01 de junio de 2018, el Sr. Miguel Ángel Trincado Manzur, indicando actuar en representación de Agrícola Santis Frut Ltda., presentó un escrito mediante el cual solicita una ampliación de los plazos para presentar programa de

cumplimiento y descargos. La solicitud se funda en que se encontrarían consiguiendo la información técnica necesaria y recopilando los antecedentes para la presentación de un PdC. Al referido escrito, se adjunta "Carta poder" firmada ante notario, mediante la cual el Sr. Miguel Ángel Trincado Manzur otorga poder a la Sra. Natalia Elena Fernández Montenegro, para actuar en representación de Sociedad Exportadora Santis Frut y/o Agrícola Santis Frut Ltda. ante esta Superintendencia.

4° Que, sin embargo, el poder del Sr. Miguel Ángel Trincado Manzur para actuar en representación de la Empresa no se encuentra acreditado en el presente procedimiento sancionatorio. En razón de lo anterior, de forma previa a proveer la delegación de poder realizada, resulta necesario que el Sr. Miguel Ángel Trincado Manzur acredite su poder para representar a Agrícola Santis Frut Ltda., de conformidad a lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6° Que, en el caso en cuestión, el Sr. Miguel Ángel Trincado Manzur no ha acreditado encontrarse facultado para solicitar la ampliación de plazos a que se refiere su presentación. Sin perjuicio de lo anterior, se estima que las circunstancias aconsejan otorgar de oficio una ampliación de los referidos plazos, lo que, a juicio de esta Fiscal Instructora, no perjudicaría derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 01 de junio de 2018, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación del programa de cumplimiento.

II. OTORGAR DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando lo resuelto en el numeral anterior, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación de descargos.

III. PREVIO A PROVEER el poder de la Sra. Natalia Elena Fernández Montenegro para actuar en representación de Agrícola Santis Frut Ltda., acredítese el poder del Sr. Miguel Ángel Trincado Manzur para representar a la referida Empresa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19.880.



IV. **NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Omar Peter Santisteban Alejo, representante legal de Agrícola Santis Frut Ltda., Casilla 67, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.



Romina Chávez Fica
Romina Chávez Fica

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- Sergio de la Barrera Calderón. Jefe Oficina Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.

INSTRUMENTADO



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

 
Faint text and a circular stamp in the middle of the page. The stamp contains illegible text.

INUTILIZADO